

**Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

2.- El importe de la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Beniel para la financiación de la realización de la obra Complejo Polideportivo será de 300.000 € más los intereses resultantes de la operación de factoring que tiene que suscribir el Ayuntamiento.

3.- El pago de la aportación de capital de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005. El pago de la aportación de los intereses será anual, previa justificación de su pago y en el ejercicio presupuestario siguiente.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 216/2008, de 18 de julio, por el que se modifica el decreto 316/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra denominada "Complejo Polideportivo" obra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

**Consejo de Gobierno**

**17915 Decreto n.º 626/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Los Ayuntamientos de Águilas "Pabellón Polideportivo", Cartagena "Pabellón Polideportivo" en el Albuñón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma, Fuente Alamo "Complejo Polideportivo", Lorca "Pabellón Polideportivo" en La Hoya, Mula "Complejo Polideportivo", San Javier "Complejo Polideportivo - La Manga" y "Pabellón Polideportivo" incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.**

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en

materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2000 y de 5 de octubre de 2001 se aprobó el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto a la actuación prevista en el Municipio Lorca con fecha 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello se suscribieron Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los siguientes Ayuntamientos y finalidades:

- a) Águilas, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo".
- b) Cartagena, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo en el Albuñón y Pabellón Polideportivo en La Palma".
- c) Fuente Álamo para la realización de la obra "Complejo Polideportivo"
- d) Lorca para la realización de la obra Pabellón Polideportivo en La Hoya
- e) Mula, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo"
- f) San Javier, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo-La Manga"
- g) San Javier, para la realización de la obra "Pabellón polideportivo"

El citado Convenio establece en sus cláusulas tercera y cuarta la obligación por parte del Ayuntamiento de formalizar una operación de préstamo para aquella financiación, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Desde que se suscribió el Convenio con las entidades financieras han surgido nuevas fórmulas de financiación, una vez estudiadas dichas fórmulas, la administración

ha recomendado el uso de las mismas entre las que se encuentra el factoring: cesión del crédito a favor del Ayuntamiento derivado del derecho a percibir la subvención.

Mediante la suscripción de los citados convenios se concedió la subvención recogida en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La nueva forma de financiación de las actuaciones, hace que la cuantía total de la subvención venga determinada por los intereses que genere la operación de factoring, que deben suscribir los municipios antes relacionados, para dichas actuaciones, siendo a priori de cuantía indeterminada.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos y actuaciones anteriormente relacionados, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones que irá determinada en función de los intereses resultantes de la operación de factoring a suscribir por Ayuntamiento, siendo la cantidad de capital la cantidad incluida en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y ya concedida mediante la suscripción del convenio, a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan que se concretan en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declaradas de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte:

Ayuntamiento	Obra	Fecha convenio	Cuantía
Águilas	Pabellón Polideportivo	30 de diciembre de 2005	300.000
Cartagena	Pabellón Polideportivo en el Albuñón y en La Palma	30 de diciembre de 2005 I Addenda de 31 de julio de 2007	600.000
Lorca	Pabellón Polideportivo en La Hoya	26 de diciembre de 2005. I Addenda de 31 de julio de 2007	750.000
Mula	Complejo Polideportivo	26 de diciembre de 2005 I Addenda de 28 de diciembre de 2007	400.000
Fuente Álamo	Complejo Polideportivo	26 de diciembre de 2005 I Addenda 17 de octubre de 2007	400.000
San Javier	Pabellón Polideportivo	30 de diciembre de 2005	300.000
San Javier	Complejo Polideportivo La Manga	25 de junio de 2002 I Addenda 17 de diciembre de 2003 II Addenda de 28 de diciembre de 2004 y III Addenda de 27 de diciembre de 2005	300.000

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a entidades públicas que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentran incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentarán mediante Addenda a los Convenios, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de la subvención los siguientes ayuntamientos:

Ayuntamiento	Obra
Águilas	Pabellón Polideportivo
Cartagena	Pabellón Polideportivo en el Albuñón y en La Palma
Lorca	Pabellón Polideportivo en La Hoya
Mula	Complejo Polideportivo
Fuente Álamo	Complejo Polideportivo
San Javier	Pabellón Polideportivo
San Javier	Complejo Polideportivo La Manga

#### Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña " Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo.

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

#### Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

#### Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. – El importe de la subvención a conceder a los Ayuntamientos para la financiación de la realización de la obras será de cuantía indeterminada e irá en función de los intereses resultantes de la operación de factoring a suscribir por Ayuntamiento, siendo la cantidad de capital la cantidad incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y ya concedida mediante la suscripción del convenio:

Ayuntamiento	Obra	Fecha convenio	Cuantía
Águilas	Pabellón Polideportivo	30 de diciembre de 2005	300.000
Cartagena	Pabellón Polideportivo en el Albujón y en La Palma	30 de diciembre de 2005 I Addenda de 31 de julio de 2007	600.000
Lorca	Pabellón Polideportivo en La Hoya	26 de diciembre de 2005. I Addenda de 31 de julio de 2007	750.000
Mula	Complejo Polideportivo	26 de diciembre de 2005 I Addenda de 28 de diciembre de 2007	400.000
Fuente Álamo	Complejo Polideportivo	26 de diciembre de 2005 I Addenda 17 de octubre de 2007	400.000
San Javier	Pabellón Polideportivo	30 de diciembre de 2005	300.000
San Javier	Complejo Polideportivo La Manga	25 de junio de 2002 I Addenda 17 de diciembre de 2003 II Addenda de 28 de diciembre de 2004 y III Addenda de 27 de diciembre de 2005	300.000

3.- El pago de la aportación de capital de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005. El pago de la aportación de los intereses será anual, previa justificación de su pago y en el ejercicio presupuestario siguiente.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa

autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Disposición Derogatoria.**

Queda derogado:

El Decreto 201/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Mula, Murcia y Ricote para la realización de instalaciones deportivas incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, en lo referente al municipio de Mula.

El Decreto 298/2008, de 26 de septiembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de instalaciones deportivas, incluidas en el I y II Plan Regional De Instalaciones Deportivas a los ayuntamientos de Águilas "Pabellón Polideportivo"; Cartagena "Pabellón Polideportivo en El Albujón" y "Pabellón Polideportivo en La Palma, Fortuna "Rehabilitación en el Antiguo Pabellón Deportivo Sierra de La Pila" y San Javier, "Complejo Polideportivo La Manga, en lo referente a los municipios de Águilas, Cartagena y San Javier

#### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

### Consejo de Gobierno

**17882 Decreto número 627/2008 de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 201/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Mula, Murcia y Ricote para la realización de Instalaciones Deportivas incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de julio de 2008, acordó aprobar el Decreto N.º 201/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Mula, Murcia y Ricote para la realización de instalaciones deportivas incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, publicado en el BORM n.º 164 de 16 de julio de 2008.